

metálico, en la Caja Cataluña, entidad número 2013, oficina número 0706, sita en Comandante Zorita, 44, c/c número 0200054055.

Las acciones no asumidas por los accionistas dentro del plazo acordado en el apartado anterior, podrán ser asumidas por los accionistas que si hayan suscrito y desembolsado las nuevas acciones, en el plazo máximo de quince días a contar desde la extinción del plazo anterior. Si fuesen varios los accionistas que ejercitasen tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean.

Si aún así el aumento no llega a asumirse íntegramente en el plazo los quince días antes indicados, se entenderá limitado a la cuantía que efectivamente lo hubiera sido.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio García Luque.—709.

AUXILIAR DEL TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCIÓN, S. A. (ATYCSA)

**LAMANSUR, S. A.
Sociedad unipersonal**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Auxiliar del Transporte y la Construcción, Sociedad Anónima» (ATYCSA), y «Lamansur, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), de fecha 27 de diciembre de 2000, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de «Lamansur, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), por «Auxiliar del Transporte y la Construcción, Sociedad Anónima» (ATYCSA), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—376. 2.^a 11-1-2001

CARLOS GROLLO, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la mercantil «Carlos Grollo, Sociedad Anónima», en sesión celebrada el 30 de julio de 2000, acordó la reducción del capital social mediante adquisición por la sociedad de un 30 por 100 de las acciones a los socios para proceder a su amortización.

Manises, 5 de enero de 2001.—El Consejero Letrado Asesor.—715.

COMERCIAL MASOLIVER, S. A. (Sociedad absorbente)

**DISTRIBUCIONES MONTEVER, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y extraordinarias de las sociedades «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima» y «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal el día 30 de noviembre de 2000, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», por parte de «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima», con entera transmisión del

patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo de dicha sociedad, subrogándose «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima», en todos los derechos y obligaciones de «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión.

Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Begudà, 1 de diciembre de 2000.—La Administración de «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima» y «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada».—El Administrador, Ramón Masoliver Jordà.—564. 2.^a 11-1-2001

CONSTRUCCIONES METÁLICAS FONHER, S. A.

Rectificación: En el anuncio publicado el día 9 de enero de 2001, donde está la frase: «...Anónimas,asimismo...», deberá poner: «...Anónimas y asimismo...».

San Sebastián, 9 de enero de 2001.—1.290.

CONSTRUCCIONES NAGARÉS, S. L. (Sociedad absorbente)

VIVIENDAS NAGARÉS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que en las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de estas entidades mercantiles, en sesiones celebradas el 15 de diciembre de 2000, fueron aprobados, por unanimidad de la totalidad del capital social de cada una de las sociedades, los siguientes extremos: La fusión por absorción de la entidad «Viviendas Nagares, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (como sociedad absorbida), por la sociedad «Construcciones Nagares, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente), con arreglo al proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 14 de noviembre de 2000, con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, sus derechos y obligaciones, y los Balances de fusión de las referidas sociedades, cerrados a 31 de octubre de 2000.

Se anuncia el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha del tercer anuncio de fusión.

Valencia, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración de «Construcciones Nagares, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Viviendas Nagares, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, José Luis García Vicente.—383. 2.^a 11-1-2001

COPESCO & SEFRISA, S. A. (Sociedad absorbente)

**NUEVA FINBE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima» y «Nueva Finbe, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 29 de diciembre de 2000, en Barcelona, con el carácter de universales, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Nueva Finbe, Sociedad Limitada», por parte de «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la citada Ley.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—Los Administradores de «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima» y «Nueva Finbe, Sociedad Limitada».—720. 2.^a 11-1-2001

DISPONIBLE, S. L.

Por acuerdo unánime de Junta universal y extraordinaria de socios de 27 de diciembre de 2000, la sociedad «Disponible, Sociedad Anónima» ha quedado reactivada de conformidad con el artículo 242 del Reglamento del Registro Mercantil, al mismo tiempo que transformada en sociedad de responsabilidad limitada.

Ibiza, 27 de diciembre de 2000.—El Administrador único.—1.275.

EDICIONES CRISTIANDAD, S. A. (Sociedad escindida)

**CELESTA INMUEBLES, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

*Escisión parcial
Tercer anuncio de escisión*

A los efectos previstos en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima» acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2000, la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio que integra en sí misma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una sociedad de nueva creación denominada «Celesta Inmuebles, Sociedad Limitada».

El acuerdo de escisión fue adoptado con arreglo al proyecto de escisión aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad escindida, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de noviembre de 2000.

Igualmente fue aprobado el Balance de escisión, sirviendo a tal efecto el cerrado a día 30 de septiembre de 2000.

Como consecuencia de la escisión se reduce el capital de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima» en la cifra de 45.000.000 de pesetas, quedando fijada la nueva cifra del capital social en 30.000.000 de pesetas. Esta reducción de capital

se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones que integran el capital social de la sociedad que se escinde, que pasará a ser de 400 pesetas. A este respecto, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad procederá al canje y sustitución de los títulos que le sean presentados a tal efecto por los señores accionistas antes del día 1 de marzo de 2001. Una vez transcurrido dicho plazo la sociedad procederá a la anulación y sustitución de aquellos títulos que no hayan sido presentados para su canje antes de la referida fecha.

En cuanto a las participaciones de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión, su titularidad quedará anotada en el libro de socios participados a favor de los accionistas de la sociedad escindida, en la proporción de tres participaciones de la sociedad beneficiaria por cada cinco acciones de la sociedad escindida.

Las operaciones realizadas por la sociedad escindida a partir del día 1 de enero de 2000 que sean relativas a la unidad económica segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión.

A efectos de lo previsto en los artículos 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida acordó asimismo la modificación del artículo 2.º de sus Estatutos, relativo al objeto social, para reflejar la segregación de la unidad económica que se escinde, suprimiendo de dicho objeto social las actividades traspasadas a la sociedad beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, y a efectos de lo previsto en los artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, para oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Albácar.—1.237.

EDIFICIOS HOYOS, S. L. **(Sociedad escindida)**

DISTON'S, S. L.

HOYOS GARCÍA, S. L.

HOYOS SANCHÍS, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

A efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios celebradas todas ellas el 30 de diciembre de 2000, han acordado, por unanimidad, la escisión total y extinción de «Edificios Hoyos, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de esta sociedad, tras la división de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales constituye una rama de actividad de arrendamiento inmobiliario y se traspasa en bloque a las entidades «Diston's, Sociedad Limitada», «Hoyos García, Sociedad Limitada» y «Hoyos Sanchís, Sociedad Limitada», respectivamente.

La escisión fue aprobada en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, aprobándose a tal fin el Balance de escisión cerrado el día 15 de diciembre de 2000.

Se hace constar haberse cumplimentado lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Según el proyecto y el acuerdo adoptado, la escisión tendrá efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Asimismo, tal y como establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas la escisión no

podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Durante ese plazo los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 30 de diciembre de 2000.—Los Administradores.—637.
2.ª 11-1-2001

EDIFICIS Y LLOGUERS, S. L. **(Sociedad absorbente)**

CONSTRUCCIONES CORET, S. L.

Unipersonal

CANARIA VALENCIANA

DE ZUMOS NATURALES, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Acuerdo de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Edificis y Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, con carácter universal, el día 15 de diciembre de 2000, aprobaron, por unanimidad, la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda y tercera por parte de la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, siendo «Edificis y Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), titular de la totalidad de las participaciones de las sociedades absorbidas «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, que traspasan en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de las sociedades absorbidas. Este traspaso se entenderá realizado, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, con efectos del día 31 de octubre de 2000.

Todo lo anterior se ha llevado a cabo de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado que, con fecha 14 de diciembre de 2000, con el número 1/515, fue efectivamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia y de conformidad con los correspondientes Balances de fusión, cerrados el día 31 de octubre de 2000, aprobados por las mencionadas Juntas.

Asimismo, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan para oponerse a la fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como que tanto dichos acreedores como los socios podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Valencia, 24 de diciembre de 2000.—El Administrador único de las sociedades.—470.
2.ª 11-1-2001

ENDESA SERVICIOS, S. L. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad parcialmente escindida)**

ENDESA NET FACTORY, S. L.

Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que mediante decisión del socio único de cada sociedad, ejerciendo las funciones de Junta universal, el día 27 de diciembre de 2000, se aprobó, la escisión parcial de «Endesa Servicios,

Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito el día 12 de diciembre de 2000, por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 27 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos de «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—1.074.
2.ª 11-1-2001

ERPO, S. A.

Reducción y ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa aplicable se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Erpo, Sociedad Anónima» celebrada el día 8 de enero de 2001 acordó: a) Reducir el capital social en la cantidad de 293.853.384 pesetas, aplicando la totalidad de las reservas (incluidas las aportaciones de socios para compensar pérdidas y los resultados del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de octubre de 2000) a compensar las pérdidas de los ejercicios anteriores, es decir, dejarlo reducido a cero, con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas, tomando como base de la operación el Balance cerrado a 31 de octubre de 2000, y aprobado en la propia Junta.

Esta reducción se realiza mediante la amortización de la totalidad de las acciones, numeradas del 1 al 6.678.486, ambas inclusive. Se hace constar, que, al amortizarse todas las acciones emitidas y suscritas, la medida afecta por igual a todas ellas y que no se abona cantidad alguna a ningún accionista como consecuencia de la reducción. Los títulos quedan, todos ellos, anulados, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas. La eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución del aumento que se describe a continuación. b) Simultáneamente se acuerda ampliar el capital social en la cantidad de 330.000.000 de pesetas (trescientos treinta millones de pesetas); de esta forma el capital queda cifrado en 330.000.000 de pesetas, destinado a compensar el déficit patrimonial que no ha sido cubierto por la anterior reducción íntegra del capital. El aumento de capital se hace conforme a las reglas siguientes: Se emiten en este acto 7.500 (siete mil quinientas) nuevas acciones nominativas de un valor nominal cada una de ellas de 44.000 pesetas (cuarenta y cuatro mil pesetas), ordinarias todas ellas, con iguales derechos políticos y económicos, y numeradas correlativamente del 1 al 7.500 ambos inclusive. Por cada mil acciones antiguas, que quedan anuladas por la anterior amortización, los Señores accionistas, tendrán el derecho de suscripción preferente de una nueva, durante el mes siguiente a la publicación de la reducción y simultánea ampliación que ahora se acuerda en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Durante el citado plazo los Señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de adquisición preferente, lo deberán hacer mediante el ingreso en metálico del cien por ciento del nominal de las acciones que suscriban en la cuenta que la sociedad tiene abierta en la